

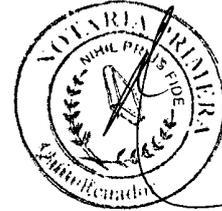


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

FDC. 140 682.

2013-17-01-NOTARIA 01-P13470



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA SOCIEDAD ANONIMA**



**OTORGA:**

**WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ Y OTROS**

**CUATIA: USD 1.000,00**

**DI 2 COPIAS**

**\*\*\*\*\*MP\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO: P - TRECE MIL CUATROCIENTOS  
SETENTA(P13470).**-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, el día miércoles veinte y cinco de septiembre del dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración a la presente escritura las siguientes personas: la señora **WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ**, casada, por sus propios derechos, la señora **MARIA ESTELA MERA MARTINEZ**, divorciada, por sus propios derechos, la señorita **KELLY ROSA GALIANO QUINTERO**, soltera, por sus propios derechos, el señor **GIDO MAURO GARCIA NAZARENO**, casado, por sus propios

derechos, el señor **VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA**, casado, por sus propios derechos, el señor **CARLOS EDUARDO VERA VELEZ**, casado, por sus propios derechos, el señor **TONY VILLAGOMEZ MENDOZA**, casado, por sus propios derechos, la señorita **OLGA ALICIA ROMERO SOLIS**, soltera, por sus propios derechos, la señora **CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI**, casada, por sus propios derechos, el señor **JOSE ATANACIO BOLAÑOS ARCE**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: **WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ**, casada, por sus propios derechos, **MARIA ESTELA MERA MARTINEZ**, divorciada, por sus propios derechos, **KELLY ROSA GALIANO QUINTERO**, soltera, por sus propios derechos, **GIDO MAURO GARCIA NAZARENO**, casado, por sus propios derechos, **VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA**, casado, por sus propios derechos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



**CARLOS EDUARDO VERA VELEZ**, casado, por sus propios derechos, **TONY VILLAGOMEZ MENDOZA**, casado por sus propios derechos, **OLGA ALICIA ROMERO SOLIS**, soltera, por sus propios derechos, **CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI**, casada, por sus propios derechos, **JOSE ATANACIO BOLAÑOS ARCE**, casado, por sus propios derechos; mayores de edad; domiciliados en Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, de transito por esta ciudad de Quito.

**SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA.**-Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en

efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en virtud, los otorgantes tiene la calidad de fundadores.

**-TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA SOCIEDAD ANONIMA.-**

**CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN.**-La denominación de la Compañía es **TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA SOCIEDAD ANONIMA.-**

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.**-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del

Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio de principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador y en desenvolvimiento de su actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior del País.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**

**SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismo de Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO NOVENO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma. - **CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES (1000.00 USD.), dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente y el Gerente General. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento

de capital o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones, de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- REUNIONES Y DECISIONES.**

-La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada. Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-**Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-**No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagados y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en

calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**-El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.**-El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones;



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*[Firma manuscrita]*

d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; ~~Elaborar~~ el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**-La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su suplente, accionistas o no de la compañía.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-Se registrará en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe. **CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$ 1000,00), el mismo que se halla suscrito y pagado en

un veinte y cinco por ciento según consta del comprobante que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital: -----

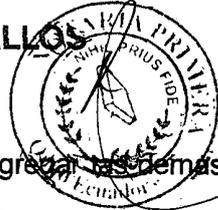
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
MARIA ESTELA MERA MARTINEZ	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
KELLY ROSA GALIANO QUINTERO	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
GIDO MAURO GARCIA NAZARENO	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
CARLOS EDUARDO VERA VELEZ	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
TONY VILLAGOMEZ MENDOZA	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
OLGA ALICIA ROMERO SOLIS	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
JOSE ATANACIO BOLAÑOS ARCE	100,00	25,00	10 de \$ 10,00 c/u
<b>TOTAL</b>	<b>1000,00</b>	<b>250,00</b>	<b>100,00</b>

El capital insoluto será cancelado dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se faculta al señor doctor Guillermo Ramírez Martínez, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por el presidida. **SEXTA.-DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** Se agrega comprobante de depósito bancario, copias de la cédula y papeletas de votación de los accionistas. La cuantía corresponde a la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



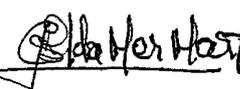
cifra del capital social. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.”

**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Guillermo Ramírez Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número siete mil ochocientos treinta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- de todo cuanto doy fe.



  
SRA. WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ

C.C. 080164125-4

  
SRA. MARIA ESTELA MERA MARTINEZ

C.C. 080069173-5

  
SRTA. KELLY ROSA GALIANO QUINTERO

C.C. 0800788267



*Guido Garcia*  
SR. GIDO MAURO GARCIA NAZARENO

C.C. 080134555-4

*Victor S. Vera Segundo*  
SR. VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA

C.C. 130003336-0

*Carlos Vera V.*  
SR. CARLOS EDUARDO VERA VELEZ

C.C. 0801778723

*Tony Villagomez*  
SR. TONY VILLAGOMEZ MENDOZA

C.C. 170298281-8

*Olga Alicia Romero Solis*  
SR. OLGA ALICIA ROMERO SOLIS,

C.C. 080206682-19

*Cristina Masabanda*  
SR. CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI

C.C. 1713837928

*Jose Atanacio Bolaños Arce*  
SR. JOSÉ ATANACIO BOLAÑOS ARCE

C.C. 080006469-3

*al outaño*

*Juan Manuel*

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA N° 080164175-4

RIVADENEIRA GOMEZ WENDY ROZZANNA  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

24 JULIO 1973

002-0109 01021 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1973



ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR ESTUDIOS

LUIS ALFREDO RIVADENEIRA  
 MARLENA DE JESUS GOMEZ

ESMERALDAS 22/06/2005

27/08/2017

REN 0112278  
 Esm



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059

059 - 0091

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 RIVADENEIRA GOMEZ WENDY ROZZANNA

0801641754

ESMERALDAS PROVINCIA  
 ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ESMERALDAS CANTÓN

PARRÓQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

X claf.

m

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a, 25 SET. 2013



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 080069173-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES MERA MARTINEZ MARIA ESTELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS ESMERALDAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CONTADOR BACHILLER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERA ESTUPINAN FLORESMILO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ CARRANZA ZOILA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION ESMERALDAS 2013-05-03  
 FECHA DE EXPIRACION 2023-05-03

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 080069173-5 069-0013  
 MERA MARTINEZ MARIA ESTELA  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 TARCUI EL CONDOR  
 SANCION Multa: 31.80 Costo Rep. 9 Tot USD: 39.80  
 DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00  
 3310231 30/09/2013 11:21:51  
 3210231

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a, Fojas Util(es)  
 25 SET. 2013  
*[Signature]*  
 Dr. Jorge Magnado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA  
 CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GALLIANO GONZALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 QUINTERO DINA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 ESMERALDAS  
 2011-05-18  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-02-18

FECHA DE EMISION 1992-08-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL

0800788267

INSTRUCCION  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INTERESADO  
 GALLIANO GONZALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 QUINTERO DINA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 ESMERALDAS  
 2011-05-18  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-02-18

E1333222

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
 014-0027 0800788267  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GALLIANO QUINTERO KELLY ROSA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAS  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 PASCUALES  
 PARROQUIA

2  
 LAS ORQUID  
 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

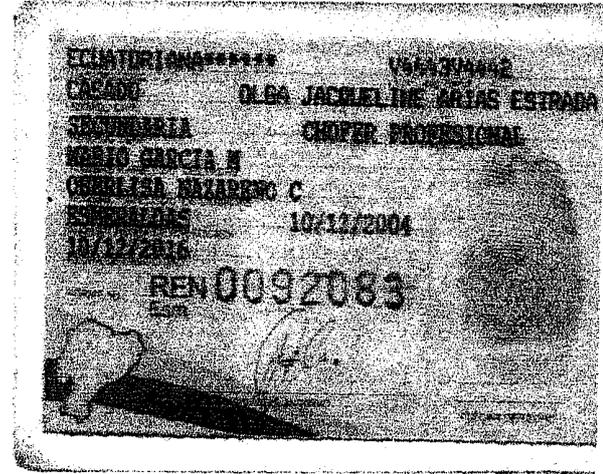
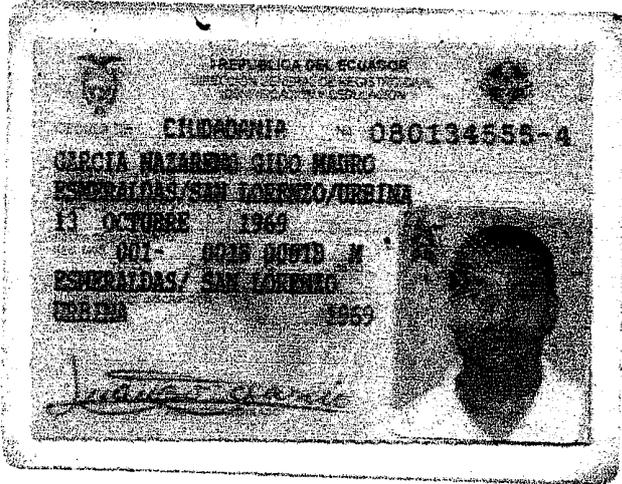
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
 Quito a, 25 SET. 2013



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**022**  
**022 - 0204**      **080134554**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GARCIA NAZARENO GIDO MAURO**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	8 DE AGOSTO	-
ESMERALDAS	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en            Fojas            Util(es)  
 Quito a, 25 SET. 2013

*Jorge Machaño Cevallos*  
 Dr. Jorge Machaño Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130003336-0

VERA MOLINA VICTOR SEGUNDO  
MANABI / PORTOVIEJO / PICOAZA  
01 JUNIO 1940  
001-0388-00575 M  
MANABI / PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1940



*Victor Molina Victor Segundo*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E334318242

ASADO CENERCINDA NICHETTI TIBBE

PRIMARIA CONSERVANTE

SEGUNDO VERA  
MOLINA  
ESMERALDAS  
25/01/2008

REN 0157522



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015  
015-0176 1300033360

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA MOLINA VICTOR SEGUNDO

ESMERALDAS PROVINCIA  
ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LUIS TELLO / LAS  
PULMAS / ZONA

CANTÓN *Victor Molina Victor Segundo* ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

Quito a, 25 SET. 2013



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

0801778721

ESTADO CIVIL Casado  
NOMBRE COMPLETO MARTINEZ PERAHERRERA

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / CATEGORIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA JOSE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION ESMERALDAS 2011-12-18

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

069-0036 0801778721

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VERA VELEZ CARLOS EDUARDO

ESMERALDAS ESMERALDAS  
PROVINCIA ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCION GENERALDAS 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas Util(es)

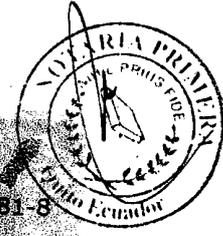
Quito a, 25 SET. 2013



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

0000010

con  
originales  
para nota



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170298281-8

APPELLIDOS Y NOMBRES  
VILLAGOMEZ MENDOZA TONY

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VIRGINIA VICTORIA  
VERA VELEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION V444312142  
COMERCIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLAGOMEZ SALGADO JOSE YEOCRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENDOZA GILER CIELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
PORTOVIEJO  
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-05

Director General  
Firma del Cebulado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCION NACIONAL DE CONVOCATORIAS  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069  
069 - 0167 1702982818

CEDULA  
VILLAGOMEZ MENDOZA TONY

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCION  
ESMERALDAS

CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)

Quito a, 25 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULACION CIUDADANIA No. 080206682-9

ROMERO SOLIS OLGA ALICIA

ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

08 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0000/0000/0000

ESMERALDAS/ATACAMES

LA UNION 0875




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

SOLIS OLGA ALICIA

SUPERIOR MAGIST. DESARR. EDUCAT

FRANCISCO ENRIQUE ROMERO R

OLGA SOLIS TORTEZ

ESMERALDAS 21/05/2010

21/05/2010

REN 2758043




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027-0234 0802066829

NUMERO DE CERTIFICADO CEBULACION

ROMERO SOLIS OLGA ALICIA

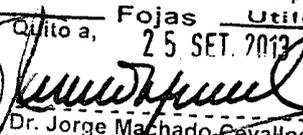
ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
TURBATA LARGA

ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a, Fojas Util(es)  
25 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION



CÉDULA No. **171383792-8**

CIUDADANÍA  
 CHILLOGALLA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MASABANDA CHANCUSI  
 CRISTINA ELIZABETH  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 2012-01-27  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-01-27

ESTADO CIVIL Casada  
 DANNY ROBERTO  
 GUISNES GUAMAN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 0000011

INSTITUCION  
 BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL  
 MASABANDA JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CHANCUSI AIDA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
 QUITO  
 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-01-27

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**051**  
 051 - 0233      1713837928

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 MASABANDA CHANCUSI CRISTINA  
 ELIZABETH

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
 QUITO      CHILLOGALLO      CHILLOGALL  
 CANTÓN      PARRROQUIA      ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Fojas Util(es)  
 Quito a 25 SET. 2013

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495751  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMÍREZ MARTÍNEZ GUILLERMO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2013 13:01:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

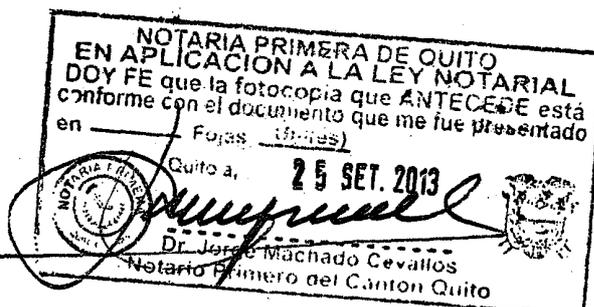
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-008-2013-ANT**



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-AC-2013-8622 de 28 de marzo de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A."** con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ	080164175-4
2	MARIA ESTELA MERA MARTINEZ	080069173-5
3	KELLY ROSA GALIANO QUINTERO	080078826-7
4	GIDO MAURO GARCIA NAZARENO	080134555-4
5	VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA	130003336-0
6	CARLOS EDUARDO VERA VELEZ	080177872-1
7	TONY VILLAGOMEZ MENDOZA	170298281-8
8	OLGA ALICIA ROMERO SOLIS	080206682-9
9	CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI	171383792-8
10	JOSE ATANACIO BOLAÑOS ARCE	080006469-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir





Agencia Nacional de Tránsito

0000013



su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Unidad Administrativa de Esmeraldas mediante Memorando No. 034-DT-FC-UARCTTSVE-2013 de 24 de julio de 2013, e Informe Técnico favorable No. 002-CJ-DT-FC-UARCTTSVE-08-2013-ANT de 24 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1760 de 29 de agosto de 2013, e Informe No. 167-DAJ-008-CJ-2013-ANT de 23 de agosto de 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A." con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar



Dirección: Al... y José Sánchez  
Factor La P... Instalaciones de PEREXPO

15 SEP 2013

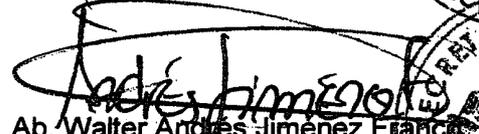
RESOLUCIÓN No. 007-CJ-008-2013-ANT  
"TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A."

dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de septiembre de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

  
Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIA GENERAL**

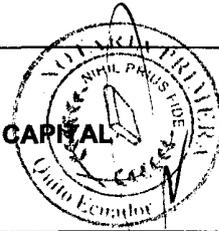

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

0000014



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 25 de Septiembre de 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SR GUILLERMO RAMIREZ MARTINEZ  
 Con Cédula de Identidad: 1720990488 consignó en este Banco la cantidad de: 250  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	WENDY ROZZANNA RIVADENEIRA GOMEZ	0801641754	\$.	25 usd
2	MARIA ESTELA MERA MARTINEZ	0800691735	\$.	25 usd
3	KELLY ROSA GALIANO QUINTERO	0800788267	\$.	25 usd
4	GIDO MAURO GARCIA NAZARENO	0801345554	\$.	25 usd
5	VICTOR SEGUNDO VERA MOLINA	1300033360	\$.	25 usd
6	CARLOS EDUARDO VERA VELEZ	0801778721	\$.	25 usd
7	TONY VILLAGOMEZ MENDOZA	1702982818	\$.	25 usd
8	OLGA ALICIA ROMERO SOLIS	0802066829	\$.	25 usd
9	CRISTINA ELIZABETH MASABANDA CHANCUSI	1713837928	\$.	25 usd
10	JOSE ATANACIO BOLAÑOS ARCE	0800064693	\$.	25 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>250.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

Margarita Maldonado Galarraga  
 Ejecutivo de Negocios

\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA SOCIEDAD ANONIMA**, sellada y firmada, en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil trece.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero de Quito Ecuador





0000017

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005527, dictada por el Director Jurídico de Compañías, doctor Oswaldo Noboa León, el 12 de noviembre de 2013; se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaria el 25 de septiembre de 2013.- Quito, a 15 de noviembre de 2013.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Número del Cantón Quito



# Registro Mercantil de Esmeraldas

0000018

TRÁMITE NÚMERO: 2168

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

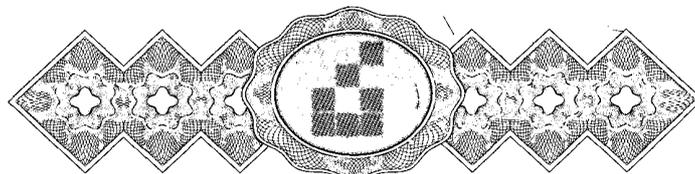
EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	89
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1300033360	VERA MOLINA VICTOR SEGUNDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800691735	MERA MARTINEZ MARIA ESTELA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Divorciado
0801778721	VERA VELEZ CARLOS EDUARDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801345554	GARCIA NAZARENO GIDO MAURO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1702982819	VILLAGOMEZ MENDOZA TONY	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800064693	BOLANOS ARCE JOSE ATANACIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
1713837928	MASABANDA CHANCUSI CRISTINA ELIZABETH	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801641754	RIVADENEIRA GOMEZ WENDY ROZZANNA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800788267	GALIANO QUINTERO KELLY ROSA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0802066829	ROMERO SOLIS OLGA ALICIA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero



**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005527
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	250,00
Cuantía	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

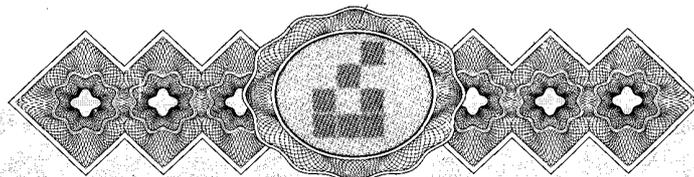
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013



KATHIA DÍAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038476

Quito, 27 NOV 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES ESCOBELLTIERRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Montero Proaño  
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO